

DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

ADVERTENCIA.

Las leves y disposiciones generales pel Gobierno son obligatorias para ca-da Capital de provincia desde que se publiquen oficialmente en ella y cua-tro dias despues para los demás pue-blos de la misma provincia.

(Ley de 3 de Noviembre de 1835.

SE SUSCRIBE. EN LOGROÑO:

Imprenta, Litografía y libreria de D. AGUSTIN ORTONEDA, Mercado 58 y Mayor 80. STATE O HENDEN PROVINCIAS,

Em las principales librorias

PRECIOS DE SUSCRICION

En Logroño. -- Por un mes 12 rs. --Por tres id. 34.—Por seis id. 64.-Por un año 120.

Fuera. --- Por un mes 16 ra. --- Por tres id. 44.—Por seis id. 84.—Por un ano 150. goinglitene al abimingue

SE PUBLICA TODOS LOS LIAS ESCEPTO LOS DOMINGOS.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS Derivadas

«SS MM. el Rey y la Reina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan su A. R. la Serenísima señora Princesa de Astúrias y SS. AA. RR. las Infantas Doña Maria Isabel, Do ia Maria de la Paz y doña Maria Eulalia.»

DON ALFONSO XII, por la gracia de Dios Rey constitucio nal de España.

vieren y entendieren, y á quie- confirmacion del título provisioplimiento, sabed: que he venido en decretar lo siguiente:

«F.n el pleito contencioso-administrativo seguido en única instancia ante el Consejo de Estado, entre partes, de la una el Licenciado D. Acacio Charrin y Tijero, en nombre de D. Ramon lglesias de la Coba, como padre y tutor de sus hijas D. María del Cármen Rosario y doña María Luisa Adolfina, demandante, y de la otra Mi Fiscal, orden por otra de 2 de Octubre en defensa de la Administracion general, demandada, sobre re- de la isla de Cuba devolvió el Real orden expedida en 25 de guiente, con la contestacion que lignerancia poco probable por el

Marzo de 1879 por el Ministerio de Ultramar, y por la cual, oida la Seccion correspondiente de dicho alto Cuerpo, se denegó lo solicitado por las menores hijas de D. Ramon Iglesias, relativo á la confirmacion de la renuncia hecha por éste en favor de aquellas, de un oficio de Escribano público de Sagua la Grande:

Visto: Visto el expediente guberna-

tivo, del que resulta: Que habiéndose solicitado en 1874, á nombre de D. Ramon Iglesias, Real confirmacion del título provisional obtenido por sus hijas, de la propiedad del oficio de Escribano de Sagua la Grande, se resolvió por Real órden de 8 de Febrero de 1875 que se devolviese el expediente al Gobernador general de la isla de Cuba, por resultar que si bien por otra de 20 de Diciem-A todos los que las presentes bre de 1853 obtuvo Iglesias la bacion del nombramiento de administrador en favor de D. Tomás Manuel Muñoz, no aparecia que aquel hubiera obtenido, segun está mandado, la oportuna Real cédula, puesto que la que existia compulsada no era la suya de propiedad, sino la correspondiente al expresado administrador por su carácter de

> Que recordada la anterior Real de 1878, el Gobernador general

habia dado el referido D. Ramon Iglesias, reducida á manifestar que por Real cédula y título correspondiente, se aprobo, no sólo la renuncia hecha por D. Andrés Arceo en favor de aquel, sino el nombramiento de administrador del oficio que su padre hizo en la persona de don Manuel Muñoz; que en estos titulos descansó despues el interesado para hacer la renuncia del oficio en favor de sus hijas, creyendo innecesaria la expedicion de mas títulos, pues en el del administrador estaban aprobados la renuncia y nombramiento; pero que si habia alguna omision, conceptuandola subsanable, estaba dispuesto á abonar los derechos y gastos correspondientes:

Que oida la Seccion de Ultramar del Consejo de Estado, emitió su dictamen en 14 de Marzo de 1879, en el sentido de que podria expedirse ahora la cédula nes toca su observancia y cum- nal del citado oficio y la apro- de propiedad que dejó de despacharse, abonándose por el interesado los oportunos derechos en la forma establecida para estos casos, y tramitándose y resolviéndose luego las reclamaciones posteriores que en el expediente se han hecho para la confirmac on del oficio en las hijas de D. Ramon Iglesias, del modo que mejor proceda, con arreglo à las disposiciones vigentes en la materia:

Que en tal estado, se dictò la Real orden de 25 de Marzo de 1879, al principio relacionada, vocacion ó subsistencia de la expediente en 25 de Enero si- por la que, considerando que la

interesado de la Ley 7.1, tit. 22, tibro 8.º de la Recoullacion de Indias, no puede ni debe aprovecharle, y que aun dada la po-sibilidad de que aquella se repu-tare cumplida expidiéndose la Real cédula de confirmacion, se irrogaria gravisimo daño al Estado privándole de volver á ser propietario del oficio antes enagenado, se negó la solicitud de las menores hijas de D. Ramon Iglesias de la Coba, disponiéndose que se adoptasen las medidas para la fiel observancia de la Ley de Indias citada, y que al efecto se comunicara esta resolucion al Presidente de la Audiencia del territorio y á las oficinas de Hacienda correspondientes:

Vistas las actuaciones contenciosas, de las cuales aparece:

Que contra la anterior Real orden dedujo demanda en via contenciosa el Licenciado don Acacio Charrin y Tijero, en representacion de D. Ramon Iglesias de la Coba, como padre y tutor de sus hijas D. María del Cármen Rosario y D. María Adolfina, con la pretension de que se revoque aquella, fundado en que siendo su poderdante dueno del oficio de Escribano público, pudo renunciarlo en beneficio de sus hijas, máxime cuando se le habia reconocido la propiedad de aquel, segun aereditaba con la Real cédula de confirmacion, expedida á su favor, y del nombramiento de administrador recaido en D. Manuel Muñoz:

(Se continuarà.)

Administración provincial.

GOBIERNO CIVIL.

En la Gaceta de Madrid número 82 correspondiente al dia 23 del actual, se inserta la Real orden Circular siguiente:

Vistas las consultas elevadas á este Ministerio por los Gobernadores de la provincias de Guadalajara y Malaga, á instancia de las Comisiones provinciales respectivas, acerca de la interpretacion que debe darse à lus disposiciones de la ley de reclutamiento y reemplazo del Ejército, reformada por la de 8 de Enero último, en la parte relativa á lasustitucion de los mozos que por sortes fueren destinados á los Ejércitos de Ultramar:

Visto el art 3.º de la citada ley, en el cual se dispone quede suprimida la sustitucion y cambio de número en la Península, excepcion hecha entre hermanos, y que sólo á los mozos sorteados para los Ejércitos de Ultramar se les consentira la sustitucion ó cambio de número por otros de su mismo reemplazo y zona de batallon:

Visto el art. 180 de la misma ley que, al desenvolver y completar e' anterior precepto, despues de repetir que la sustitucion y cambio de número sólo se permite entre hermanos, y tambieu á los que por sorteo fueren destinados á los Ejércitos de Ultramar, siempre que dichos sorteos 1.0 se hagan por cuerpos enteros, añade que en el primer caso el sustituto y sastituido cambian reciprocamente de situacion, y que en el segundo el sustituto puede ser cualquiera de los que tengan aptitud para servir en Ultramar, segun el art. 20:

Considerando que, en consonancia con esta disposicion, se modi icaren por la ley de 8 de Enero último los artículos 181 y 185, que trataban de la sustitucion entre parientes dentro del cuarto grado civil, y se dejaron int ctos el 182 y el 183, relativos á la sustitución por cambio de situacion ó de número y por licenciades de Ejército, puesto que, segun el art. 20 citado, son aptos para servir en Ultramar los voluntarios pertenecientes al Ejército en cualquiera de sus situaciones, y los individuos que hayan servido y no pasen le 35 años;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver como regla general que las Comisiones pro-

vinciales se atengan à lo expresamente dispuesto en los citados artículos, comprerdidos en el cap. 17 de la mencionada ley, que trata especialmente de la sustitucion y redencion del servicio militar.

De Real orden lo digo à V.S. para su conocimiento y efectos correst ondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1882-

GONZALEZ

Sr. Gobernador de la provincia de ...

Lo que he dispuesto se publique en este periódico oficial pa ra el general conocimiento. Logroño 27 de Marzo de 1882

> El Gobernador, Tadco Salvador.

JUZGADOS DE 1 " INSTANCIA.

LOGROÑO

Don Faustino Garcia, Juez de primera instancia de Logroño.

Por el presente se hace saber: que en causa criminal que instruyo sobre ocupacion de una yegua, cuyas señas se espresan al final, he acordado, que el que se considere dueño de la misma, comparezca en este Juzgado dentro del término de quince dias á esponer lo que crea oportuno.

Dado en Logroño á veinte y uno de Marzo de mil ochocientos ochenta y dos = Faustino Garcia Sarria. = Juan Sabando.

Señas de la yegua.

Color rojo oscuro, un lunar blanco en la frent', crines negras, los dos piés y mano izquierda pelo blanco à unos diez centimetros del casco y cola negra; de seis cuirtas y media de alzida y de unos diez años de edad

Ayuntamientos.

BRIEVA.

Debiendo procederse à la rectificacion del amiliaramiento que ha de servir de base para girar el repartimiento de la contribucion territorial en el próximo año económico de 1882 à 83, los contribuyentes, así vecinos como forasteros, presentarán en la Secretaria de este Ayuntamiente, en el término de veinte dias, reluciones de alta y baja de la alteración que haya sufrido su riqueza debidamente justificadas sin cuyo requisitos y trascurride dicho plezo, no seran admitldas.

Brieb: 20 de Marzo de 1882.-El Alcalde, Juan Munoz - José Domingo Saenz de Jubera, Secretario.

> REGIMIENTO CAZADORES DE ALMANSA, 13 DE CABALLERÍA. Mayoria = Logroño.

El dia 31 del corriente mes à las

blica subasta en el Cuartel de Alfonso XII que ocupa este Regimiento, nueve caballos de desecho pertenecientes al mismo cuerpo.

Lo que se aouncia al público para conocimiento de los licitadores que deseen interesarse en la referida su-

Lagrono 24 de Marzo de 1882.-E. C. mandante Jese del Detali, Luciano Azorin.

CUERPO DE ESTADO MAYOR,

ACADEMIA

Articules del Reglamento que interesa conocer à los que deseen ingresar en esta Academia

(Continuacion.)

Triangulos.

Primeras propiedades.-Casos de igualdad de tri ngulos cualesquiera. -Propiedades del triánguio isósceles.

Perpendiculares y oblicuas.

Relacion entre la longitud de una oblicua y la distancia de su pié al de la perpendicu'ac .- Lugar geométrico de los pun os equidistantes de dos da-tos.—Casos de igualdad de triángulos r ctángulos. - Lugar geométrico de los puntos equidistantes de dos lados de un ángulo.

Paralelas.

Primeras propiedades. - Relaciones entre los ángulos alternos, Correspondientes, etc.-Igualdad de las paralelas comprendidas entre paralelas — Relacones entre los ángulos que tienen sus lados paralelos ó perpendicu-

Sur a de los ángulos de un poligono.

Lineas poligonales convexas. - Suma de los ángulos de un triáugulo —lgualnad de los ángulos de dos triangulos cuyos lados son paralelos ó perpendi-culares. - Suma de los ángulos de un poligono.

Del paralelogramo.

Propiedades del paralelógramo. -Caracteres por los cuales se reconoce que un cuadrilátero es paralelógramo. -Propiedades del rectángulo, rombo y cuadrado.

Arcos y cuerdas.

Propiedades de los diámetros. - Relacion entre las longitudes de los arcos y de las cuerdas. - Propiedades del diámetro perpendicular a una cuerda. -Relacion entre la longitud de una cuerda y su distancia al centro.

Tangente al circulo -- Posiciones mútuas de dos circunferencias.

Propiedides de la tangente al circulo.-Normal y ob.icuas.-Igualdad de les arcos interceptados por dos paralelas -Tres puntos que no están en linea recta determinan una circunfe-12 de su mañana se venderán en pú- | rencia; punto de concurso de las tres

perpendiculares levantadas á los lados de un triángulo en sus puntos medios.-Interseccion, contacto á angulo de dos circunferencias - Posiciones relativas de dos circunferencias; relaciones correspondientes entre la distancia de los centros y los rácios

Medida de angulos.

Nocion: s sobre la medida de magnitudes - Condiciones de proporcionalidad de dos magnitudes -Medida de los ángulos en el centro - Medida de los angulos inscriptos; segmento capaz. -Medida de los augulos cuyo vértice es inferior ó exterior al circulo, y lugar geométrico de los puntos desde los cuales se vé una recta bajo un ángulo dado.-Propiedad de los áugulos opuestos en un cuadrilatero inscripto convexo.

Construccion de ángulo. y triángulos.

Uso de la regla y el compás -Comun medida de dos rectas.=La diagonal y el lado de un cuadrado son dos líneas inconmensurables entre sí -Construccion de ángulos; su evaluacion en grados; uso de trasportador.-Construccion de trangulos; discusion del caso dudoso.

Trazado de paralelas y perpendiculares.

Construccion de paralelas; uso de la escuadra.—Division de una recta, de un arco, ó de un ángulo en dos partes iguales - Circunferencia que pasa por tres puntos dados. - Construccion de perpend culares.

Derivadas.

Derivadas .- Derivadas de una suma y de una funcion entera. - Desarrollo de la funcion entera f (x) en série ordenada por las potencias crecientes de h, cuan lo se reemplaza x con x + h. -Derivadas de un producto, de un cociente, de una potencia, de las funci nes exponencialis, logaritmicas y circulares directas é inversas.-Derivada de las funciones de funcion. Estudio de la variacion de las funciones (sin aplicaciones geométricas.)-Derivadas de una funcion de varias variables. - Teorema sobre las funciones homogéneas. - Derivadas de las funciones co puestas. - Desarrollo de funciones en séries. - Series logaritmicas. - Cálculo de los logaritmos neperianos y vulgares.

Teoría de las ecuaciones.

Cálculo de las cantidades imaginarias,

Definicion. = Representacion geomètrica del símbolo 1.- Tepresentacion algebraica de la oblicuidad. -Módulos y argumentos.-Adicion. -Sustraccion. - Multiplicacion. - Division .- Potencias .- Raices .

Propiedades generales de las ecuaciones algebráicas,

Estudio de las funciones enteras.-Propiedades de las ecuaciones.-Relaciones entre los coeficientes de una ecuacion algebráica y sus raices. - Divisores de un polinomio.-Maximo

(Se continuará.)

DELEGACIÓN DE HACIENDA.

- was

Relacion de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el mes de Abril por compradores de bienes nacionales, con expresion de las fincas, sujetos que las poseen, plazos que cada uno adeuda, é importe del débito.

aeu-

es as-

zle le le le le s Continuacion.

4550 4551 4552 4553 4554 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4567 4568 4569 4570 Julia 4571 4573 4574 4575 4576 4577 4578 4576 4577 4578 4579 4580 Felip Elip Elip Elip Elip Elip Elip Elip E	NOMBRES. Jasimiro del Solar. James de	Sto. Domingo. Ventosa. Haro. Sto. Domingo. Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	Clero.	H.	que adeudan.	Dia. 23		2 3 3 1 16 12 2 2 2 2 2	6 25 13 87 8 87 3 62 5 50 10 75 5 12 10 25 8 87 25 30 27 50 21 25 22 50 27 50 21 25 32 50 27 50 28 87 29 62 30 25 30 25	OBSERVACIONES.
4550 4551 4552 4553 4554 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4573 4574 4575 4576 4577 4578 4577 4578 4579 4578 4579 4578 4579 4578 4579 4578 4579 4580 Manu Vicen 4581 Felip Luis 582 Felip Luis 584 585 Felip Luis 587 588 589 590 591 Juan Vicen Manu Alejai Franc 597 598 599 600 601 11	Idem sidro Garcia. ipriano Nalda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem.	Ventosa. Haro. Sto. Domingo. Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	Clero.	H.	16	24	Abril.	3 3 3 1 1 6 1 2 2 2 2 2 4	13 87 8 87 3 62 5 50 10 75 5 12 10 25 8 87 25 30 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 28 50 27 50 28 50 27 50 28 50 27 50 28 50	
4551 4552 4553 4554 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4567 4568 4570 4571 4575 4576 4577 4578 4576 4577 4578 4577 4578 4578 4579 4580 Manu 4581 Felip Luis 4581 Felip Luis 588 Felip Luis 589 Franc 600 600 600 600 600 600 600 600 600 60	sidro Garcia. lipriano Nalda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem.	Haro. Sto. Domingo. Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ech Courses autoup			24	Autil.	3 3 3 1 1 6 1 2 2 2 2 2 4	13 87 8 87 3 62 5 50 10 75 5 12 10 25 8 87 25 30 27 50 27 50 27 50 27 50 27 50 28 50 27 50 28 50 27 50 28 50 27 50 28 50	SECTION AND SECTION ASSESSED.
4552 4553 4554 4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4575 4576 4574 4575 4576 4577 4678 4577 4678 4578 4579 4580 Felip Luis 4581 Felip Luis 588 Felip Luis Fe	ipriano Nalda. Idem. Idem. Idem. Idem. Idém. Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem.	Haro. Sto. Domingo. Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	woh one we will be a second of the second of				ABO OFFIRO	2 3 3 1 16 12 2 2 2 2 2	8 87 3 62 5 50 10 75 5 12 10 25 8 87 25 » » 67 50 12 62 62 62 62 62 63 50 77 50 14 25 15 • » 16 25 17 50 18 25 18 25	
4553 4584 4557 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4573 4574 4574 4575 4576 4577 4578 4577 4578 4579 4579 4570 Fedr 4577 4578 4579 4579 4570 Fedr 4571 4575 4576 4577 4578 4579 4579 4580 4571 4575 4576 4577 4578 4579 4580 4571 4575 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4582 Felip 4581 4582 4583 4584 4584 4585 4586 4581 4581 4582 4583 4584 4585 4586 4581 4582 4583 4584 4586 4581 4582 4583 4584 4585 4586 4587 4588 4589 4589 4589 4589 4589 4589 4589	Idem. Idem. Idem. Idem. Idém. Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem.	Sto. Domingo. Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ech brack-					31 31 16 12 2 2 2 2	5 50 10 75 5 12 10 25 8 87 25 » » 57 80 12 62 62 50 27 50 11 25 13 25 4 12	Stationer of seasons to the seasons of the seasons
4556 4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4571 4575 4576 4576 4577 4578 4578 4579 4580 4577 4578 4578 4579 4580 4581 4581 4582 4582 4582 4583 4584 4589 4581 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4581 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4582 4588 4579 4580 4581 4581 4582 4588 4589 4580 4581 4581 4582 4588 4589 4580 4581 4581 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4589 4588 4588	Idem. Idem. Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem. enancio Merta. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idian Velasco. Idian Rojas. arcos Suazo.	Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ACT					31 31 16 12 2 2 2 2	10 75 5 12 10 25 8 87 25 » » 57 50 12 62 62 50 27 50 14 25 15 » » 13 25 4 12	
4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4565 4566 4567 4568 4567 4568 4569 4570 Julia 4571 4573 4574 4575 4576 4577 4578 4577 4578 4579 4580 Felip Luis 4581 Felip Luis 588 Felip Luis Franc 598 590 Franc 591 Juan Vicen Manu Alejai Franc 598 599 600 11	Idem. Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem. enancio Merta. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. alian Velasco. alian Rojas. arcos Suazo.	Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ach one me caloup				S. A. L.	31 31 16 12 2 2 2 2	5 12 10 25 8 87 25 » » 57 80 12 62 62 50 27 50 11 25 13 25 4 12	
4557 4558 4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4567 4568 4570 4571 4573 4574 4574 4575 4576 4577 4578 4577 4578 4578 4579 4580 4581 4582 Felip Luis 5881 Felip Luis	Idém. asimiro del Solar. Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem. enancio Marta. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. alian Velasco. alian Rojas. arcos Suazo.	Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ech brasse caloup					31 31 16 12 2 2 2 2	8 87 25 » » 57 50 2 62 52 50 7 50 14 25 55 » » 13 25 4 12	Constitute at security
4559 4560 4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 Julia 4571 Julia 4573 Marc 4574 4575 4576 4577 4578 4577 4578 4577 4578 4579 4580 4581 4581 4582 Felip Luis 4581 4582 Felip Luis 5881 5881 5881 5881 5881 5881 5881 588	Idem. ascual Caroña. ermin Salazar. Idem. enancio Marta. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. idem. accus Suazo.	Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ACD A					31 31 16 12 2 2 2 2 2	25 » » 57 50 12 62 52 50 17 50 14 25 15 » » 13 25	
4560	ascual Caroña. ermin Salazar. Idem. enancio Marta. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idian Velasco. Idian Rojas. arcos Suazo.	Casalarreyna. Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ach ban be aloup					31 31 16 12 2 2 2 2 2	57 50 2 62 52 50 27 50 4 25 3 25 4 12	
4561 4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 Julia 4571 Julia 4575 4576 4576 4577 4578 4579 4580 4580 4581 4581 4582 Felip Luis 4581 4582 Felip Luis 4581 4588 4589 4580 4581 4581 4581 4588 4579 4580 4581 4581 4582 Felip Luis 5881 5881 5881 5881 5881 5881 5881 588	ermin Salazar. Idem. enancio Merta. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem.	Grafion. Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grafion.	ech brasse entoup					31 16 12 2 2 2 2 2	2 62 52 50 27 50 4 25 5 - n 25 25 4 12	or an idea to me
4562 4563 4564 4565 4566 4567 4568 4570 4571 4573 4574 4575 4575 4576 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4582 4580 4581 4582 4580 4581 4582 4582 4583 4584 4582 4585 4584 4585 4586 4586 4587 4588 4589	Idem. enancio Merta. Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. Idian Velasco. Idian Rojas. arcos Suazo.	Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	ioh Omere onlonge					12 2 2 2 2 1 1	27 50 14 25 5 • n 23 25 4 12	
1564 4565 4566 4567 4568 4569 4570 4571 4573 4574 4575 4576 4576 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4581 4582 4580 4581 4581 4582 4582 4583 4584 4584 4585 4586 4587 4588 4589 4589 4589 4589 4589 4589 4589	Idem. Idem. Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idian Velasco. Ilian Rojas. arcos Suazo.	Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	CONTRACTOR OF THE PARTY OF THE	1				2 2 2 4	1 25 5 · n 3 25 4 12	
4565 4566 Clen 4567 4568 Roqu 4569 4570 Julia 4571 Julia 4573 Marc 4574 4575 Greg 4576 4577 4578 4579 Greg 4580 Kanu Vicen Falip Elip Elip Elip Elip Elip Elip Elip E	Idem. Idem. Idem. oque Bezares. Idem. Idem. Ilian Velasco. Ilian Rojas. arcos Suazo.	Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	Pin P	1				2 2 1	5 »» 3 25 4 12	
4566 4567 4568 Roqu 4569 4570 Julia 4571 Julia 4573 Marc 4575 4576 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4582 Felip 1582 Felip 1583 Felip 1584 1585 Felip 1586 Felip 1587 1588 1587 1588 1589 1590 Franc 591 Juan Vicen Manu Vicen Manu Vicen Manu Vicen Manu Franc 591 Juan Franc 591 Juan Franc 592 Franc 593 Franc 594 Franc 596 597 11 11	lemente S. Juan Idem. oque Bezares. Idem. Ilian Velasco. Ilian Rojas. arcos Suazo.	Ventosa. Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	1/13 4	.1		100		1	4 12	
4567 4568 4569 4570 Julia 4571 4575 4575 4576 4576 4577 4578 4577 4578 4579 4580 4581 4582 4580 4581 4582 4584 4582 4588 4589 4588 4589 4589 4589 4589 4589	Idem. oque Bezares. Idem. ilian Velasco. ilian Rojas. arcos Suazo.	Anguiano. Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	VU A	1		30 9		1	4 12	STABLES LESS LE PEROS
4569 4570 Julia 4571 Julia 4573 Marc 4574 4575 4576 4577 4578 4579 Greg 4579 4580 Manu Vicen Felip Luis 1584 1585 1586 1587 1588 1588 1589 1590 Franc 591 Juan Vicen Manu Aleja Franc 591 Juan Juan Franc 591 Juan Franc 591 Juan Juan Juan Juan Juan Juan Juan Juan	Idem. Ilian Velasco. Ilian Rojas. arcos Suazo.	Sto. Domingo. Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	ZU 4	.1		500		1 1		
4570 Julia 4571 Julia 4573 Marc 4574 Sant 4575 Greg 4576 H577 4578 Greg 4579 Greg 4580 Manu Vicen 1582 Pascu 1583 Felip Luis 1584 Isido 1585 Satur Cipra 1586 Franc 1587 Juan 1591 Juan 1592 Franc 1593 Franc 1594 Manu 1595 Specification Manu 1595 Specification Manu 1595 Specification Manu 1596 Franc 1598 Franc 1598 Franc 1599 Franc 1598 Franc 1599 Franc 1599 Franc 1599 Franc 1598 Franc 1599 Fran	ilian Velasco. Ilian Rojas. arcos Suazo.	Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	104					The state of the s	2 50	
4571 Julia 4575 Marc 4574 Sant 4575 Greg 4576 4577 Pedr 4578 Greg 4580 Manu Vices 4581 Felip 4582 Felip 4584 Satur 6585 Satur 6587 Franc 591 Juan 592 Juan 593 Franc 594 Manu Aleja Franc 597 598 600 601 1	ilian Rojas. arcos Suazo.	Clavijo. Corporoles. Bezares. Grañon.	VO A	.1		Contract Contract	STATE OF THE PARTY		0 0 0	THE RESERVE TO SERVE
4574 4574 4575 4576 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4581 4582 4582 4582 4583 4584 4584 4584 4585 586 4587 4586 4587 4588 4589 4589 4590 4591 4593 4593 4593 4594 4595 4598 4599 4600 4601 4601 4601 4601 4601 4601 4601	arcos Suazo.	Corporoles. Bezares. Granon.		.1	4				0	formula de allantero.
4575 4576 4577 4578 4579 4580 4581 4581 4582 4582 4582 4583 4584 4585 4586 4587 4589	Duago Navas	Granon.					POLICE PROPERTY.		3 50	Samuel Constant in
4576 4577 4578 4579 4580 4581 4581 4581 4582 4582 4583 4584 4585 4586 4587 4588 4588 4589 4589 4590 4691 4895 4895 4895 4895 4895 4896	regorio Melchor.					499	4,48(4)(300		3 75	
4577 4678 4579 4580 4581 4581 4582 4582 4584 4584 4585 4586 4587 4586 4587 4588 4589 4590 4591 4593 4600 4600 4600 4600 4600 4600	Idem				an office		AND THE PARTY OF T		7 25	antella da la olta
4579 4580 Manu 4581 Vicer 4582 Felip Luis 584 Lis85 586 589 590 Franc 591 Juan Vicen Manu 4595 594 Manu 419a Franc 597 598 599 600 11	dro Villar.	enforce u	th latige.					3	5 »» 2 50	
Manu Vices Paset	Idem.		Spurason			West Inc.	House des services	1	162	hang no maint 更详
Vices Paset Pase	egorio Melchor.	Granon.			DOT TO	36 T 118	The Party Con-	1	7 50	
France	cente Campo.	Casalarreyna.	TO WELL TO						87	
Luis Satur Cipris Isido Satur Cipris Isido Satur Cipris Isido Satur Sa	scual Garoña.	(Carry the law lines			de la constante de la constant	1	always and		262	
585 Satur Ciprus Isido	lipe Villaescusa. is Ferrao.	n a metamornin addi	Charles 1					7	5 12	and Manhamin of Ka
1586	Drning Paul	Logrono.	Tank hill	RUALFI	TO THE REAL PROPERTY.	26		12	50	
1588 1588 1590 1591 1592 1593 1594 1595 1596 1596 1599 1600 1600	oriano Mendi.	Sto. Domingo.	de septemb	1944		20		48	5 ₀ 37	
589 590 591 592 593 Vicen 594 Manu 895 596 597 1598 599 600 1	doro Capellan.		INDEXED BY	IN RECOURSE		25	is miles so ha	20	37	DECIS NOTS LESS BOLD
590 France 591 Juan Vicen Manu- 595 Aleja France 596 France 597 I I I I I I I I I	Idem.	The same of the same of			auterbent :	31 4 15	Library and the		50	
591 592 593 594 595 596 596 597 1598 1600 1801	ancisco Villanueva.	n						20	62	Francis Constitution of the
593 Vicen 594 Manu 595 Alejal 596 Franc 597 J 598 J 600 J	Idem.	to de las oriminas and	January St.					20	25	
595 Manu 595 Aleja 596 Franc 597 I 598 I 600 I	ente Nenclares.	Ezcaray.	sland as	man I				78	87	
595 596 597 598 599 600 1	nuel García.	Granon.						125	25	
597 598 599 600 1	ejandro Prior.	Sto. Domingo.	17/1/17/91					12	150	
598 I 599 I 600 I	incisco Villanueva.)	ARREAD ALCOHOL	1812 11			1 5 3	93	75	
599 1 600 1	ldem.	December Shear Sta	twill and be	eaq.				32	87	
600 I	Idem.	W		2911				127	75 75	
20- 1	Idem.							35	12	
	Idem.)	Burn thu			100			» p	
303	Idem.	The state of the s	\$12.53 Jan 14				100	15	75 50	
104		reference is a secretarion	THEN Y OF T	I he -				44	12	
Gaspai	ldem.	Santurdejo.	phines -	PHI				37	50	
08 Tomás	par Fiades.	The state of the s						20	25	
Eleute	par Fiades. mundo Diez.	a						10)) h	
10 Manue	par Fiades. mundo Diez. iás Herreros. ilerio Diez.	The works of the state of the state of	AMIN'S COLUMN				201 201	36	88	
a luuda	par Fiades. mundo Diez. nás Herreros. nterio Diez. uel S. Marta		1007					38	75	
13 Melitor	par Fiades. mundo Diez. nás Herreros. nterio Diez. uel S. Marta nas Herreros.	are a second of the						80		
14 Santos	par Fiades. mundo Diez. iás Herreros. iterio Diez. uel S. Marta ias Herreros. tin García.	« Herramelluri.	NAME AND ADDRESS OF THE OWNER, WHEN PERSON NAMED IN				the state of the s	8	78	
	par Fiades. mundo Diez. hás Herreros. hterio Diez. uel S. Marta has Herreros. tin García. lon Diez. hos Arribas.	Herramelluri.		STATE OF THE PARTY				12	38	
19 Manuel	par Fiades. mundo Diez. tás Herreros. tterio Diez. uel S. Marta tas Herreros. tin García. ton Diez. tos Arribas. uel Alonso.	Herramelluri. Grañon.	212			1		5 7	75	
20 Id	par Fiades. mundo Diez. nas Herreros. nterio Diez. uel S. Marta nas Herreros. tin García. nton Diez. tos Arribas. uel Alonso. an García.	Herramelluri. Grañoo. Villarta.	612 1 684 1				THE RESERVE TO SHARE THE PARTY OF THE PARTY	8	75	
21 Tomás	par Fiades. mundo Diez. nás Herreros. nterio Diez. uel S. Marta nas Herreros. tin García. nton Diez. ntos Arribas. uel Alonso. an García. uel Alonso. nton. Idem.	Herramelluri. Grañon. Villarta. Grañon.	212					1	ŏ0	
II uudutti	par Fiades. mundo Diez. nás Herreros. nterio Diez. uel S. Marta nas Herreros. tin García. ton Diez. nos Arribas. uel Alonso. an García. uel Alonso. an García. idem. ás Carcamo.	Herramelluri. Grañon. Villarta. Grañon. Villarta.	515 5 535 5					12	50	
24 Ildefon	par Fiades. mundo Diez. nás Herreros. nterio Diez. nuel S. Marta nas Herreros. tin García. nton Diez. nos Arribas. nuel Alonso. an García. nuel Alonso. an García. stino Morga.	Herramelluri. Grañon. Villarta. Grañon. Villarta. Huercanos.	585 1 \$		20	6		94	15	
25 Maurici 26 Tomás	par Fiades. mundo Diez. nás Herreros. nterio Diez. nuel S. Marta nas Herreros. tin García. nton Diez. nos Arribas. nuel Alonso. an García. nuel Alonso. an García. stino Morga. nto Morga. nto García. nto Morga. nto García.	Herramelluri. Grañon. Villarta. Grañon. Villarta.	515 \$ 516 - 154 7		26	6		12 94 7 8	12	

es e	9 mañana.	HORA. and a state of	el e rioq	
733 630 (3A Y 80 (2M	755,527	millmetros.	Barrametro em	N.S.
OT A	28 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0	Humedad.	PSICH ÓMETRO	
4.82	02 01 03 02 04 02 04 02 04 02 05 03 06 03 07 03 07 03 08	Tension del vapor.	AETRO.	
E. Viento.	0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.00 0.0	Viento.		
Mínima por irradiación. 8.2 Máxima al Sol. , 4.92 Termómetro seco 8.9 Máxima á la sombra 7.9	Minima de Baombra. 10. 8.4 Termometro seco. 8.4	en grados cen'igrados.	FERMOMETROS	
8:2	25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 25 2	milimetro.	Agua	
	4 1.2 4 1.2 12 20 12 20 12 20	mitimetros.	Lluvia	
	818	21, grados.	Ozonómetro	
Despejado.	7 75	del cielo.	20 A A A A A A A A A A A A A A A A A A A	

Anuncios.

- Hesidencia

DELEGACION DE HACTENDA

276

UBSERV

ATURIO

METEUROL

し氏

29 de Marzo de 1882

AGUSTIN ORTONEDA

MERCADO 53 Y MAYOR 30,

LOGROÑO.

Imprenta, itografia, libreria y almacen de papeles pintados par decorar habitaciones.

Flores
artificiales,
papel en resmas
blanco y de colores,
en rollos para cortar y
dibujar, plumas de todas cla
ses; sobres y papel de cartas, lapiceros y toda clase de efectos de escritorio -Gran coleccion de cromos y estampas.—Libros en blanco y rayados de todos tamaños.—Todo ello á precios sumamente
económicos.—Toda clase de impresiones incluso esquelas de defuncion á las dos horas de recibido ell aviso.

Mercado 53 y Mayor 30

LA UNION YEL FENIX ESPANOL.

COMPAÑIA DE SEGUROS REUNIDOS

Total RVN. Efectivos. . . . 75.000.000

Esta gran Compañia nacional, ventajosamente conocida del publico por sus resultados prácticos, acaba de abrir nuevamente sus operaciones en el ra no de Seguros sobre la Vida, abrazando toda clase de combinaciones para casos de vida y muerte, y señaladamente los seguros de Rentas temporales para la educación de los niños y los Dotales para el pago de un capital cuando estos lleguen á los 20 años

De la baratura de las primas, superior á las de las demás compañias, puede juzgarse per los siguientes ejemplos:

RENTA ANUAL DE RVN. 4 000

SOBRE LA CABEZA DE UN NIÑO. PAGADERA
DESDE QUE CUMPLA 12 AÑOS, DURANTE
SEIS AÑOS.

CAPILAL DE RVN. 1.000 NIÑO EXIGIBLES SOBRE LA CABEZA DE UN CUANDO CUMPLA 20 AÑOS.

Primas anua-Primas anua les pagaderas Primas anuales pagamientras viva deras durante la vida
el niño y hasta que cumpla
y del niño y hasta que
ta que cumpla
11 años

este cumpla 11 años

les pagaderas Primas anuales pagamientras viva deras durante la vida
el niño y hasta que cumpla
19 años

este cumpla 19 anos 11 años. este cumpla 11 años. 19 anos. este campla 19 anos. PRIMA EDAD EDAQ EDAD BUAD EDAD PRIMA EDAD DEL DEL DEL DEL ANUAL DEL ANUAL NIÑO. RS. VN. NINO. RS. VN NIÑO PADRE. NIÑO. RVN. PADRE. RVN, 30.70 25 25 1 313 335 388 31'20 34.30 2 363 30 30 3 422 35 38.1 34'20 35 452

En la Subdireccion de Logrono calle Mayor núm. 8 se facilitarán todos los datos y explicaciones.